



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80010

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 040-120693

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 43
NUMERO 32-84 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Barranquilla departamento del Atlántico a los ocho (08) días del mes Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 09:30 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada, sub comisionada para brindar apoyo a la Fiscalía 25 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía de la funcionaria del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación - Técnico Investigador II: **SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN** con carné número 10406, y el Agente de Seguridad y Protección grado 4: **FERNEY ENRIQUE GUTIERREZ PELUFFO**, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, exactamente en la Calle 43 número 32-84, el que se identifica con la matrícula inmobiliaria número 040-120693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto el día veinte (20) de Noviembre de 2009, por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Dr. Julio Ospino Gutierrez, dentro del radicado de la referencia, con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien ofrecido el 25 de Mayo de 2007 por el postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: Miguel Ángel Mejía Munera alias "Pablo Arauca" o "El Mellizo" ex miembro del Bloque Vencedores de Arauca de las autodefensas, y en el que en la actualidad figura como propietaria inscrita la señora **LUCILA JULIA CARRASQUILLA OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.318.518.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **XIOMARA ESTHER MARTINEZ GARCIA** identificada con la C.C. No. 32.672.889 expedida en Barranquilla - Atlántico, quien manifestó haber tenido una relación de arrendataria frente al bien pero que con el tiempo realizo compra venta del mismo, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata de un predio urbano ubicado en la la Calle 43 número 32-84, el que se identifica con la matrícula inmobiliaria número 040-120693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, consistente en una casa de paredes



2

de materia con techo de eternit marcada en su puerta de entrada con el número 32-84, junto con el solar donde está construida, que es el saldo del predio mayor situado en esta ciudad en la acera oriental de la calle 43, antes California o Medellín, entre las carreras Buen Retiro y Concordia, antes hoy carreras 32 y 33, cuyas medidas y linderos son: Norte: 10 metros, con predio que hizo parte del que se describe, vendido a Gabriel Augusto Chataing y Clementina Patiño viuda de Chataing; por el Sur: 10 metros con predio que es o que fue de Emeterio Sabogal; por el Este: 8.99 metros, con predio que es o fue de Pablo Roncallo; y por el Oeste: 8.99 metros, con la calle 43 en medio, frente a predio que es o fue de Alejandro Llanos.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 080010105000003400008000000000, referencia catastral anterior 0800101050340008000.

Servicios: El bien inmueble cuenta con todos los servicios, agua, luz, gas domiciliario.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por el Magistrado con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor ANGEL



AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio porque realice promesa de compra venta con la señora LUCILA CARRASQUILLA aproximadamente en el mes de abril de 2008, yo venía arrendada desde el año 2004, y en el 2008, como la señora LUCILA, se iba a vivir a Estados Unidos, me vendió la casa, luego de ser avaluada por un perito en noventa y ocho millones de pesos (\$98.000.000.00), sobre la negociación en si no tengo nada, creo que la promesa de compraventa la tiene mi esposo ENRIQUE DE LA CRUZ, la casa no está a nombre, está a nombre de LUCILA CARRASQUILLA, cuando yo me entere por el periódico más o menos en año 2009, recuerdo que la noticia salió un día domingo en el periódico El Herald, yo confronte a la señora LUCILA y esta me dijo que ella no tenía nada que ver con esas personas que estaban nombrando, que ni las conocía, así que me quede tranquila, es mas en el certificado de tradición aparece que ella le compro a una señora JULIA ESTHER POSADA y que no había nada ilícito en la negociación, me recalco que en el folio de matrícula no figuraban ninguna de las personas nombradas en el periódico. Este año coloque una demanda de permanencia para que la señora LUCILA viniera y se confrontara conmigo y me solucionara lo de la casa. Por concepto de vivir en este inmueble no le pago dinero a nadie. Aquí en esta casa vivo con mis dos hijas y mi nieto.

Interviene el miembro del Fondo – Dr. ANGEL MONROY - y le dice a la señora XIOMARA que el Fondo para la Reparación de las Víctimas por Ley es el encargado de administrar los bienes que a él se le confían y que por lo tanto es necesario suscribir un documento en donde se comprometa a gestionar ante la Magistratura de Justicia y Paz sus derechos, para lo cual se otorgara un término, mientras tanto quedara en calidad de depositaria, de lo contrario tendrá que suscribir un contrario de arrendamiento con el FONDO. El término que el Fondo le otorga es de dos meses. En el desarrollo de la diligencia el delegado del Fondo recibió directrices de la Coordinación mediante las cuales le indicaron que definitivamente no hay posibilidad de dejar a la ocupante como depositaria, y que lo procedente es que ella diligencie de manera inmediata o en el menor tiempo posible el contrato de arrendamiento.

Contesta la señora XIOMARA que se muestra de acuerdo con lo expresado por el Dr. Monroy y que una vez lo consulte con su familia procederá a llamarlo para finalmente ponerse de acuerdo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

Acta de secuestro:



4

- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 25 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
NOMBRE Y APELLIDO: XIOMARA ESTHER MARTINEZ GARCIA C.C. NO.
32.672.889 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
DIRECCIÓN: CALLE 43 NÚMERO 32-84
TELÉFONO: 3003148340

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono: 3002709200 - Correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co.

TECNICO CRIMINALISTICO II
SUGEN PATRICIA RIVERA SUESCUN
C.C. 60.383.953 DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.
TELEFONO: 3175099065.-



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Ferny Gutierrez

Agente de Seguridad y Protección grado 4:

FERNEY ENRIQUE GUTIERREZ PELUFFO

C.C. 72.169.741 DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

TELEFONO: 3164505438.-

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLANTICO